



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-19338336- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1333/19 (RESOL-2019-1333-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 5/14 y 15/31 del IF-2019-19349149-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1650/19 y 1651/19** Respectivamente.-

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Diciembre de 2018, comparecen por un parte, en representación de **INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L.** (en adelante "LA EMPRESA") el Dr. Horario Las Heras, en su carácter de letrado apoderado y Ribeiro Eduardo, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, y por la otra el Sr. Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial, el Sr. Sergio Pignanelli en su carácter de Subsecretario Gremial, Gustavo Auteda en su carácter de Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el trabajo, Roberto Herrera en su carácter de Delegado General, Roberto Firpo en su carácter de miembro del consejo directivo, Diego Ávila en su carácter de colaborador y los delegados de comisión interna Sres. Abregu Claudio, Español Myriam, Gonzalez Leandro, Moreno Luis, Moyano Arcenio y Silva Leandro, todos ellos por el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)** (en adelante "EL SINDICATO" y conjuntamente "LAS PARTES"), quienes manifiestan lo siguiente:

Que LA EMPRESA manifiesta que en atención a la parada de planta programada por su cliente Ford Argentina y la indisponibilidad de otorgar tareas a la totalidad de la nómina en su planta de la Localidad de Talar de Pacheco, que de tal hecho de fuerza mayor deriva, ésta se ve en la obligación de suspender por falta de trabajo a los trabajadores detallados en el ANEXO I que integra el presente acuerdo, todos los cuales resultan comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo N° 232/97 "E", durante el periodo ut infra detallado.

En consecuencia, LAS PARTES han acordado lo siguiente:

PRIMERO: En función de las razones expuestas anteriormente, y dado que la conservación de los puestos de trabajo requería la urgente implementación de medidas laborales, LA EMPRESA dispondrá la suspensión en los términos del art. 223 bis de la LCT durante el período comprendido entre el 02/01/2019 al



Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

ROBERTO HERRERA
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. ZONA NORTE



Diego Ávila
Roberto Firpo



RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

11/01/2019 a los trabajadores cuyos datos se detallan en la nómina incluida en el "ANEXO I" que se acompaña al presente.-----.

SEGUNDO: LA EMPRESA se compromete, en la medida que las circunstancias fácticas lo permitan, y siempre que existieran tareas habituales o no habituales que otorgar, a evitar las suspensiones aquí acordadas.-----.

TERCERO: El personal alcanzado por la medida, percibirá durante la jornada de suspensión el 75% (setenta y cinco por ciento) de la remuneración bruta que le hubiese correspondido percibir al trabajador conforme las escales salariales del CCT 232/97 "E" vigentes para su categoría. Dicho importe se abonará en concepto de prestación no remunerativa, en los términos del art. 223 bis de la ley de contrato de trabajo.-----.

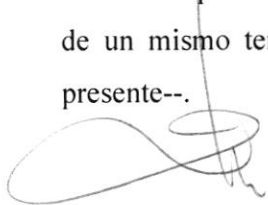
CUARTO: Queda entendido y así lo convienen expresamente las partes que el contenido del presente acuerdo observa como fundamento la indisponibilidad de tareas para la totalidad de la nómina. En virtud de ello a partir del vencimiento de lo aquí pactado, el mismo no podrá ser invocado como precedente válido a ningún efecto. -----.

QUINTO: Cualquiera de las PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el art.959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar indicados en el inicio del presente--.



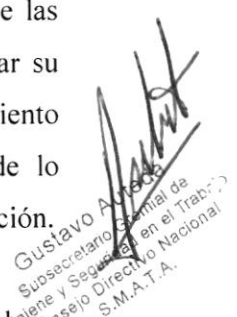
RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



Sergio Pignatelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



ROBERTO HERRERA
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. ZONA NORTE



GUSTAVO A. ...
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



Ministerio de Producción y Trabajo

RUBEN MARTIN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.

EXPEDIENTE N°19338336/19

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **24** días del mes de Abril de 2019, siendo las 11.30 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento Relaciones Laborales N°2, ante mi Sr. Rubén Martín BARRIOS, en representación en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 4340-7410, Mail secretariagremial@smata.com.ar, CUIT N°30-53102579-9, lo hace el Sr. Gerardo Roberto FIRPO (DNI N°14.959.567) en calidad de Consejo Directivo Nacional y los Sres. Leandro Manuel SILVA (DNI N°24.311.839) y Claudio Javier Eduardo ABREGU (DNI N°25.251.093) ambos en calidad de Delegados y en representación de la empresa **INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L.**, con domicilio constituido en la calle Cerrito 866 Piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 5353-5100, Mail Isosa@lkec.com.ar, lo hace el Dr. Leandro Gabriel SOSA (T°121 F°131 CPACF) en calidad de Apoderado.-----

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, se le hace saber a la parte presente que próximamente será de uso obligatorio el sistema de notificación electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición de Estado. En consecuencia corresponde notificar a los administrados que deberán registrarse en el portal "Trámites a distancia", cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>. A efectos de lograr una mayor comprensión en torno del uso del citado sistema se sugiere visitar su tutorial que podrá obtenerse desde el siguiente dominio web <https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og>.-----

Acto seguido y cedida la palabra a los comparecientes, los mismos manifiestan: que vienen en este acto a ratificar acuerdos arribados en forma directa con fechas 03/12/2018 y 04/02/2019 (SUSPENSIONES), que obran agregados al expediente de la referencia. Dichos acuerdos fueron celebrados en el marco del CCT N°232/97 "E". Que los ratifican en todos sus términos y reconocen como propias las firmas allí insertas, manifestando su solicitud homologación.-----



Ministerio de Producción y Trabajo

La **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino).-----

El funcionario actuante informa a la **representación empresaria** que en el término de 72 horas deberá agregar al expediente de la referencia, Estatuto Social, Acta de Designación de Autoridades, Constancia de AFIP, poder amplio para negociar colectivamente y nómina de miembro paritario.-----

En este acto el funcionario actuante comunica a la parte presente, que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N°14.250.---

No siendo para más, a las 12.00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA

INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L.


RUBEN MARTIN BARRIOS
Decano
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **25** días del mes de abril de 2019, siendo las 15.10 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento Relaciones Laborales N°2, ante mi Sr. Rubén Martín BARRIOS, en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo Jorge Ramón DE SIMONE (DNI N°11.460.260) en calidad de Secretario Gremial.-----

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, y cedida la palabra al compareciente, el mismo manifiesta: que viene en este acto a ratificar acuerdos arribados en forma directa con fechas 03/12/2018 y 04/02/2019 (SUSPENSIONES), que obran agregados al expediente de la referencia. Dichos acuerdos fueron celebrados en el marco del CCT N°232/97 "E". Que los ratifica en todos sus términos y reconoce como propias las firmas allí insertas, manifestando su solicitud homologación.-----

La **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupa femenina).-----

No siendo para más, a las 15.20 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia, ante mí, que **CERTIFICO**.-----

SMATA


RUBEN MARTIN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.

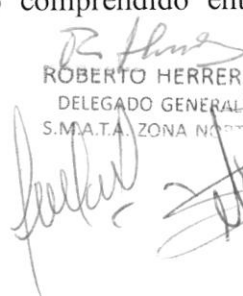
ACTA ACUERDO

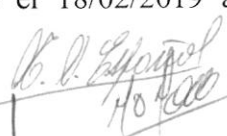
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Febrero de 2019, comparecen por un parte, en representación de **INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L.** (en adelante "LA EMPRESA") el Dr. Horario Las Heras, en su carácter de letrado apoderado y Ribeiro Eduardo, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, y por la otra el Sr. Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial, el Sr. Sergio Pignanelli en su carácter de Subsecretario Gremial, Gustavo Auteda en su carácter de Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el trabajo, Roberto Herrera en su carácter de Delegado General, Roberto Firpo en su carácter de miembro del consejo directivo, Diego Ávila en su carácter de colaborador y los delegados de comisión interna Sres. Abregu Claudio, Español Myriam, Gonzalez Leandro, Moreno Luis, Moyano Arcenio y Silva Leandro, todos ellos por el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)** (en adelante "El SINDICATO" y conjuntamente "LAS PARTES"), quienes manifiestan lo siguiente:

Que LA EMPRESA manifiesta que en atención a la parada de planta programada por su cliente Ford Argentina y la indisponibilidad de otorgar tareas a la totalidad de la nómina en su planta de la Localidad de Talar de Pacheco, que de tal hecho de fuerza mayor deriva, ésta se ve en la obligación de suspender por falta de trabajo a los trabajadores detallados en el ANEXO I que integra el presente acuerdo, todos los cuales resultan comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo N° 232/97 "E", durante el periodo ut infra detallado.

En consecuencia, LAS PARTES han acordado lo siguiente:


PRIMERO: En función de las razones expuestas anteriormente, y dado que la conservación de los puestos de trabajo requería la urgente implementación de medidas laborales, LA EMPRESA dispondrá la suspensión en los términos del art. 223 bis de la LCT durante el período comprendido entre el 18/02/2019 al










ROBERTO HERRERA
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. ZONA NOROCCIDENTAL


B. B. Español
40 4000


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial
de Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
de Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

29/03/2019 a los trabajadores cuyos datos se detallan en la nómina incluida en el "ANEXO I" que se acompaña al presente.-----

SEGUNDO: LA EMPRESA se compromete, en la medida que las circunstancias fácticas lo permitan, y siempre que existieran tareas habituales o no habituales que otorgar, a evitar las suspensiones aquí acordadas.-----

TERCERO: El personal alcanzado por la medida, percibirá durante la jornada de suspensión el 75% (setenta y cinco por ciento) de la remuneración bruta que le hubiese correspondido percibir al trabajador conforme las escales salariales del CCT 232/97 "E" vigentes para su categoría. Dicho importe se abonará en concepto de prestación no remunerativa, en los términos del art. 223 bis de la ley de contrato de trabajo.-----

CUARTO: Queda entendido y así lo convienen expresamente las partes que el contenido del presente acuerdo observa como fundamento la indisponibilidad de tareas para la totalidad de la nómina. En virtud de ello a partir del vencimiento de lo aquí pactado, el mismo no podrá ser invocado como precedente válido a ningún efecto.-----

QUINTO: Cualquiera de las PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el art.959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar indicados en el inicio del presente.-.

Sergio Pignone
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

ROBERTO HERRERA
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. ZONA NORTE

Gustavo Auleda
Subsecretario Gremial
Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



Ministerio de Producción y Trabajo

RUBEN MARTIN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.

EXPEDIENTE N°19338336/19

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **24** días del mes de Abril de 2019, siendo las 11.30 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento Relaciones Laborales N°2, ante mi Sr. Rubén Martín BARRIOS, en representación en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 4340-7410, Mail secretariagremial@smata.com.ar, CUIT N°30-53102579-9, lo hace el Sr. Gerardo Roberto FIRPO (DNI N°14.959.567) en calidad de Consejo Directivo Nacional y los Sres. Leandro Manuel SILVA (DNI N°24.311.839) y Claudio Javier Eduardo ABREGU (DNI N°25.251.093) ambos en calidad de Delegados y en representación de la empresa **INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L.**, con domicilio constituido en la calle Cerrito 866 Piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 5353-5100, Mail Isosa@lkec.com.ar, lo hace el Dr. Leandro Gabriel SOSA (T°121 F°131 CPACF) en calidad de Apoderado.-----

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, se le hace saber a la parte presente que próximamente será de uso obligatorio el sistema de notificación electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición de Estado. En consecuencia corresponde notificar a los administrados que deberán registrarse en el portal "Trámites a distancia", cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>. A efectos de lograr una mayor comprensión en torno del uso del citado sistema se sugiere visitar su tutorial que podrá obtenerse desde el siguiente dominio web <https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og>.-----

Acto seguido y cedida la palabra a los comparecientes, los mismos manifiestan: que vienen en este acto a ratificar acuerdos arribados en forma directa con fechas 03/12/2018 y 04/02/2019 (SUSPENSIONES), que obran agregados al expediente de la referencia. Dichos acuerdos fueron celebrados en el marco del CCT N°232/97 "E". Que los ratifican en todos sus términos y reconocen como propias las firmas allí insertas, manifestando su solicitud homologación.-----



Ministerio de Producción y Trabajo

La **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino).-----

El funcionario actuante informa a la **representación empresaria** que en el término de 72 horas deberá agregar al expediente de la referencia, Estatuto Social, Acta de Designación de Autoridades, Constancia de AFIP, poder amplio para negociar colectivamente y nómina de miembro paritario.-----

En este acto el funcionario actuante comunica a la parte presente, que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N°14.250.---

No siendo para más, a las 12.00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA

INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L.

RUBEN MARTIN BARRIOS
Decano
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **25** días del mes de abril de 2019, siendo las 15.10 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento Relaciones Laborales N°2, ante mi Sr. Rubén Martín BARRIOS, en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo Jorge Ramón DE SIMONE (DNI N°11.460.260) en calidad de Secretario Gremial.-----

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, y cedida la palabra al compareciente, el mismo manifiesta: que viene en este acto a ratificar acuerdos arribados en forma directa con fechas 03/12/2018 y 04/02/2019 (SUSPENSIONES), que obran agregados al expediente de la referencia. Dichos acuerdos fueron celebrados en el marco del CCT N°232/97 "E". Que los ratifica en todos sus términos y reconoce como propias las firmas allí insertas, manifestando su solicitud homologación.-----

La **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupa femenina).-----

No siendo para más, a las 15.20 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia, ante mí, que **CERTIFICO**.-----

SMATA


RUBEN MARTIN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1333-19 acu 1650-19, 1651-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.